

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 30 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3994

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 59, N.º 21.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 11.

Secretaría de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Pinar, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 230, de 30 de Agosto de 1922, por la cual se declara en vigencia la resolución número 230, de 30 de Agosto de 1922, por la cual se declara en vigencia la resolución número 230, de 30 de Agosto de 1922.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 44, de 30 de Agosto de 1922, por la cual se declara en vigencia la resolución número 230, de 30 de Agosto de 1922, por la cual se declara en vigencia la resolución número 230, de 30 de Agosto de 1922.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Correo de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1922.

Relación de los documentos presentados al Correo de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Agosto de 1922.

Avance Oficial: ...

Edición: ...

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Agosto 30 de 1922.

El artículo 1845 del Código Administrativo dice así:

«También serán deportados antes o después que hayan cumplido las penas legales, los extranjeros que durante su permanencia en la República hayan sido convictos mediante procedimiento criminal o político, de fechorías consuetudinarias, corrupción de menores, alcabala, amenazas a empleado público con mando y jurisdicción, heridas o maltrato de obra a esos mismos empleados, incendiario, robo, hurto, o la tentativa de cualquiera de los cuatro últimos delitos».

Como el reo Atilio González, cubano, fue condenado a sufrir pena de presidio por el delito de tentativa de robo y otros varios como el delito citado, cometido por éste, es de los cometidos en el artículo transcrito, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

SE RESUELVE.

Deportar al reo Atilio González del territorio de la República y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá para el cumplimiento de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, Agosto 30 de 1922.

En oficio número 742, del 28 de los corrientes, se dirigió al señor Jefe Principal del Distrito de Panamá, para que se exponer a los señores José María y María María Velez de la publicación de los estatutos de matrimonio que próximamente contraerán ante esta oficina, por haber convalidado la necesidad que tienen de ausentarse del país.

Por tanto, de conformidad con el artículo 182 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exponer a los interesados de la publicación de los estatutos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Jefe Principal del Distrito de Panamá, previo el pago de la suma de cinco dólares (\$5.00), a favor del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 44

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Panamá.—Circular número 44.—Océ, Agosto 24 de 1922.

ASUNTO: Asistencia de Julio.

A Los Directores y Maestros:

Quiero presentar a continuación, un cuadro demostrativo de la matrícula, el promedio general de matrícula, la asistencia y el promedio de asistencia por maestro obtenida en el curso de los meses de Julio de 1920, 1921 y del presente curso:

AÑOS	Matrícula Total	Promedio de Matrícula	Asistencia Total	Promedio de asistencia por maestro
1920	589	45.3	542.6	41.7
1921	924	48.6	789.5	42
1922	1351.6	48.2	1225.5	43.7

Si fijamos nuestra atención en el cuadro anterior, notaremos que la matrícula, la asistencia y el promedio de asistencia por maestro han aumentado gradualmente, aunque en este último dato apenas se aprecia tal aumento a causa de que en 1921 no llegó el aumento a la unidad siquiera y en el curso corriente apenas se acerca a dos unidades; pero con todo eso, registramos el aumento, en tanto que el promedio de matrícula ha sufrido disminución, si bien, de 40 centésimos, pero en todo caso, es un retroceso. En consecuencia, si comparamos la matrícula obtenida en Julio de 1921 con la del presente curso debemos sacar la conclusión tristísima de que hemos retrogradado. Los promedios de matrícula y asistencia deberían acercarse, por lo menos, a 50, o ser mayores.

Todavía hay algunos directores que pueden obtener mayor número de educandos a su cargo. En los últimos días las escuelas de La Arenita (Pesé) y Cerro Largo (Océ) han aumentado su matrícula. Se nota en los directores respectivos verdadero interés porque asista el número más alto posible de niños.

Si los demás directores no esperaran insinuaciones sobre ese particular, la matrícula general de las escuelas ya no fuera inferior a 1,500.

Nos faltan pocas unidades en algunas escuelas; pero faltan. En otras deberían asistir 20 o 30 niños más y no se han obligado. Dejemos a un lado esta apatía trabajamos con bríos y buena fe. No debemos contentarnos con tener una asistencia apenas superior a la matrícula máxima que exige la ley; saquemos el mayor número posible de analfabetos del imperio de las tinieblas.

Lejos de debilitar nuestros esfuerzos, busquemos apoyo en los vecinos y hagamos de cada elemento útil a las escuelas un agente laborioso y útil a los intereses que se nos han confiado. Hagamos sin rodeos y no reguemos el campo oportuno y la invitación caballeresca a los padres y representantes de los educandos.

No pocas personas obstaculizan las faenas escolares a falta de una mayor inteligencia de los maestros para con ellos, pues parecen aclarar algunos asuntos relacionados con la obligación escolar, con la puntualidad y conducta de los niños y con las tareas domésticas. Si la empresa es árdua, no por eso debemos retirar las oportunidades para salvar nuestra responsabilidad y cumplir con un deber de humanidad, para los que ejercemos nuestros cargos.

Algunos maestros piensan que ellos deben colocarse en el mismo nivel de los padres de familia, que su esfera de acción es sólo el aula y que cumplen su misión tratando las materias estipuladas en los programas, sin cuidarse del más allá trascendental. Esa no es la misión completa de la escuela; la escuela debe preparar al niño para la lucha diaria por la vida, y esto indica que los esfuerzos de los maestros deben pasar los umbrales de las aulas, deben invadir los hogares.

Y si tal cosa no se emprende con energía y abnegación patrióticas, las escuelas tardarán en dar todos los buenos frutos que espera con vehemenencia nuestro Gobierno.

Bien comprendemos que hay obstáculos; pero preciso es que, en aras de la Patria, conviéramos pequeña tela valia y nos acerquemos al ideal soñado.

Paréceme oportuno, para concluir, insertar las palabras del señor Inspector General de Enseñanza, relacionadas con la confección del modelo de modelo que les envío con la presente:

«Si los padres tienen derecho a que se les avise cada vez que falta su hijo a la escuela, confío en que ustedes velarán a fin de que los maestros lo hagan, bien sea por medio de visitas al hogar, o bien por medio de avisos escritos. De esta manera los padres tendrán una oportunidad para justificar a tiempo las ausencias, y la imposición de multas por ausencias no justificadas vendrá como una consecuencia lógica y no como una sorpresa».

De ustedes atento y seguro servidor.

Moisés GÓMEZ,

Inspector de Instrucción Pública.

LA ESCUELA DE DECROLY Y EL METODO ACTIVO

(conclusión)

Las clases reciben la denominación del reino de la Naturaleza (mineral, vegetal, animal, etc.), con los niños estudiando en relación con el trabajo en general del curso, que, como indicamos antes, se refiere a la lucha contra la intemperie. Aunque, por lo común de la visita, no pudimos adquirir los detalles que hubiéramos deseado, si advertimos los caracteres del método empleado de una parte, cierta libertad del alumno en la elección del tema a que se le ha de consagrar, y que versa sobre una parte de la denominación general de la clase; así, en una escuela el cultivo de las plantas minerales, según los niños o las necesidades del hombre, en otras, el estudio de las materias animales que sirven para la cultura de la agricultura, o en fin, en la clase de las mineras, el trabajo en las que se usan para la construcción o para otras necesidades humanas.

Por otra parte, la intervención activa del alumno, es otra de las notas esenciales del sistema, interviniendo acaso significativamente, ya que el maestro el guía a conducir al alumno. Este desarrollo en el trabajo la ayuda de aquel, y así como en un alumno trabajaba sobre un tema terminado la construcción en un tema nuevo, mientras otros niños de la misma clase realizaban otros trabajos. Todos ellos están provistos de un cuaderno de gran tamaño, en el que figuran las materias que estudian o su representación gráfica, así se trata del estudio de la lana, figura la representación del animal de que procede y los diversos modos de que se ha valido el hombre, históricamente, para utilizarla, y cabrá también hacer un estudio del vestido a través del tiempo y del espacio, para este trabajo el alumno no sólo tiene el auxilio de su maestro, sino vive la manera de llevarlo a efecto, llegando así por este medio a reunir un acervo de datos, que constituyen hoy un gran museo que figura en las galerías de la Escuela.

Después, sin duda, iniciado por Binet, que después de los ensayos experimentales llegó a la conclusión de que los niños no tienen la noción del tiempo, indispensable para el conocimiento de la Historia, trata de dar esa noción a los niños, quienes van a través de la historia de la clase y haciendo constar el hecho principal de cada día, expresado por medio de la escritura o del dibujo—que es un procedimiento difícilmente describible en las clases elementales—en un dodecágono dividido en sectores, uno para cada mes, y en cada uno de éstos, en una parte para cada día, se indica el resumen diario. Son así los niños quienes actúan y una vez han obtenido constancia del sucesos del día y cambian cuenta de la sucesión del tiempo.

Los métodos Decroly han trascendido a la escuela común, donde se aplican y se van contestando en algunas de las clases de aquella.

Es indudable que el sistema sugiere críticas. Negar su absoluto valor, como apéndice sin reservas, sería injusto. Tal sistema surge de una parte, un método muy limitado de alumnos, puesto que la intención del maestro se ve afectada por el número de ellos, y de otra, desarrolla una labor individual que, aunque la negación de la Escuela si se considera esta como una labor colectiva, es decir, que para la dirección del maestro han de seguirse ciertas reglas, al mismo tiempo las modificaciones de carácter individual, que se hacen incompatibles con la actividad de la pedagogía individual, por lo que, desde el punto de vista de la enseñanza, la práctica de este método, en la escuela, respectivamente, no se ha en la escuela de los estudiantes.

En síntesis, se puede decir que se trata de un sistema de enseñanza, con una gran parte de la actividad del niño en el trabajo, que se refiere a la lucha contra la intemperie. Aunque, por lo común de la visita, no pudimos adquirir los detalles que hubiéramos deseado, si advertimos los caracteres del método empleado de una parte, cierta libertad del alumno en la elección del tema a que se le ha de consagrar, y que versa sobre una parte de la denominación general de la clase; así, en una escuela el cultivo de las plantas minerales, según los niños o las necesidades del hombre, en otras, el estudio de las materias animales que sirven para la cultura de la agricultura, o en fin, en la clase de las mineras, el trabajo en las que se usan para la construcción o para otras necesidades humanas.

se ese contacto con la Naturaleza, que tiende a fomentar la observación del alumno y a reducir de la enseñanza a través del libro y del excesivo abuso de la memoria. Estas dos notas últimas, observación y actividad del alumno, son las que consideramos nosotros más interesantes desde el punto de vista de los métodos de enseñanza empleados, principios que, si figuran en el campo de pedagogía teórica, no se han hecho carne aun en la práctica de la pedagogía, y en esto consiste el mérito de Decroly.

Por otra parte, el plan de enseñanza tiene el valor de hacer desvanecer de la escuela el concepto tan corriente de la asignatura, sustituyendo ésta por los intereses humanos o naturales, estéticos, etc., en vez de la multiplicidad de conocimientos, ya que, como dice Rein, no es ésta la aspiración de la instrucción.

No olvidemos, en fin de que se trata de un ensayo y que, por lo tanto, no pueden estar resueltos todos los problemas. Por tal motivo, enumeramos sólo los que afectan más directamente a nuestro objeto.

A. RODRIGUEZ MATA

Tomado de *El Mundo de la Escuela de México*

MÉTODOS DE LA ENSEÑANZA DE LA LECTURA

UN COMPARACIÓN Y RESULTADOS—NECESIDAD DE LLEVAR ADELANTE LA REFORMA

Cuatro marchas distintas se ofrecen para enseñar el alfabeto: por el nombre de las letras; por el sonido de las letras; por sílabas; por la frase.

La marcha alfabética toma por principio directo, el nombre de las letras; la marcha fonética, el sonido; la marcha silábica, las combinaciones silábicas; y la marcha del fraseo, un conjunto de palabras que forman sentido, o sea la frase.

De estas marchas, la alfabética ha caído en desuso. Es innegable la opinión de que no es necesario conocer el nombre de las letras para aprender a leer y de que el niño no alcanza a comprender la formación del sonido silábico por la unión del nombre de la consonante con una vocal.

La enseñanza del alfabeto por frases o sentencias, tiene pocos partidarios y éstos no han demostrado analíticamente o razonablemente, el valor del sistema, que es a todas luces incompleto porque la frase no es un sonido individual que pueda servir de elemento de combinación.

En rigor, quedan en pie dos marchas por una de las cuales cabe resolverse la marcha fonética y la silábica.

Notables maestros sostienen, cada uno en su bando, las excelencias de la marcha fonética o de la silábica. No obstante, se observa en estos últimos tiempos una marcada preferencia por la marcha fonética.

La pregunta fundamental, hecha por los partidarios de la marcha fonética a sus contrarios, es ésta: ¿debe el niño conocer el sonido de las letras para aprender a leer?

La respuesta ha sido dada: *No es necesario conocer el sonido de las letras, se aprende a leer por combinación silábica.*

La otra pregunta hecha a relación seguida es la siguiente: ¿el conocimiento del sonido de las letras llega a ser indispensable?

Aquí los partidarios de la marcha silábica están divididos en opinión y se dice:

En síntesis, podría decirse que el método de enseñanza de la lectura, que se refiere a la lucha contra la intemperie, no se ha en la escuela de los estudiantes.

Dejando en pie, como más ventajosa a la marcha fonética, porque el aprendizaje de la lectura comienza el momento en que el niño conoce el sonido de las letras, la combinación, en cambio, que el alfabeto es de orden fonético, se plantea, entonces la cuestión fundamentalmente de cuál es el mejor método para enseñar a leer.

¿Cuál es el mejor método fonético para enseñar a leer? En el punto de arranque y en otro en esta cuestión en debate.

En la marcha fonética se ofrecen tres caminos:

De la palabra al sonido;
De la sílaba al sonido;
Del sonido a la sílaba y a la palabra.

Estas tres fases de la marcha fonética han dado lugar al *método de palabras*, al *método silábico fonético* y al *método fonético puro*.

La pregunta esencial para definirse por cualquiera de estas tres fases, es ésta: *¿Cuál es la unidad coordinativa del sonido?*

La unidad coordinativa del sonido no es la sílaba, es la palabra. Se habla por palabras. La palabra suelta tiene valor oracional.

Todos han convenido, de consiguiente, en llegar a la palabra. En lo que no se está de acuerdo es por dónde debe empezarse a leer: si por la palabra, si por la sílaba, si por el sonido.

Podría decirse que nadie es partidario ya de empezar directamente por la enseñanza conjunta de todos los sonidos de alfabeto. En cambio, se cree que deben enseñarse primeramente las vocales sueltas, con abstracción de toda idea simbólica.

Se ha observado, asimismo, que los partidarios de la marcha silábica, cambian la marcha antes de completar la enseñanza de la lectura.

En síntesis, el mayor número de pedagogos y de maestros es partidario de iniciar el aprendizaje de la lectura por la palabra.

Completando, de consiguiente, la pregunta fundamental, queda así: *¿Cuál es el mejor método fonético por palabras, para enseñar a leer?*

Y no puede ser otra la pregunta básica. ¿Se debe llegar a la palabra? Si, puesto que se habla por palabras. ¿La sílaba contiene en sí misma todos los elementos prosódicos de la palabra? No, porque la palabra contiene a la sílaba, y no ésta a la primera.

De la palabra al sonido: he ahí la fórmula de la enseñanza de la lectura.

Pero, ¿de qué tipo de palabras? De la palabra llamada con toda propiedad *palabra típica*. ¿En razón de cuáles fundamentos? Porque en ella se contienen, en su expresión más simplificada, todas las ligaduras y desligaduras (elementos prosódicos) que ocurren al hablar.

En mis investigaciones he fijado la palabra típica, de constitución estructural. Respecto a su naturaleza no hay discusión posible; es en la palabra bisilábica, directa (doble directa), donde se encuentran reunidos todos los elementos prosódicos para formar cualquier combinación fonética del idioma. De ella se desprenden la sílaba mixta, la inversa, el fonetismo de la consonante y se forma la sílaba directa, como también se pone de relieve la manera de pasar de la sílaba a la palabra, no silábica, o de orden silábico compuesto. Todo esto lo he demostrado abundantemente en los Ejercicios de entrenamiento del Método de la Estructura de la Palabra, aplicados en el libro *«La Base»* y desarrollados para el maestro en el folleto titulado *«La Base»*. (El método de la Estructura de la Palabra. Consideraciones de orden didáctico-práctico, año 1915).

Nuevamente, la pregunta fundamental cada vez más integrada se ofrece así: *¿Cuál es el mejor método fonético para enseñar a leer?*

La marcha fonética que siguen los diversos autores, se abre en complicados sucesos para hacer rumbo debo formular esta pregunta: *¿Cuál es el mejor método fonético para enseñar a leer?*

La respuesta es necesariamente afirmativa. Los autores antiguos seguían, a este respecto, este camino:

1. Enseñanza de las sílabas directas.
2. Inversas.
3. Mixtas.

¿No querían muchos partidarios de la enseñanza por separado de cada uno de estos tipos silábicos. Empero ninguno de estos autores ha logrado dar un procedimiento con la manera de formar, todas las sílabas de cada tipo silábico y desarrollar los tres tipos silábicos entre sí. Y es por la virtud del Método de la Estructura de la Palabra.

bras (véase mi libro *«La Base»*) que puede hacerse la correlación de esos tipos silábicos y formarse todas las combinaciones fonéticas del idioma.

La pregunta fundamental, a esta altura debe formularse así: *¿Cuál es el mejor método fonético, según la palabra típica y de relación silábica?*

Ahora se ofrece esta cuestión: ¿De la palabra a qué tipo de sílaba debe irse? ¿Es a la sílaba mixta, a la inversa o a la directa?

De la palabra debe irse a la sílaba mixta, porque es la que está más próxima a ella. Además, la sílaba mixta contiene a la sílaba inversa—y en el análisis, lo compuesto antecede a lo simple.

De modo que la marcha del método fonético de la palabra típica es ésta:

1.º de la palabra a la sílaba mixta;
2.º de la sílaba mixta, a la sílaba inversa;
3.º de la sílaba inversa, a la sílaba directa.

Ejemplo: mula, mul, ul, la. Ahora bien: al pasarse de la sílaba inversa a la directa, se ofrece conocer el sonido de la consonante. Efectivamente, la sílaba inversa arranca de una vocal; apoya sobre la vocal el sonido de la consonante. Desligando la vocal del resto, obtenemos el fonetismo de la consonante.

Completando, el camino de la estructura de la palabra típica, es éste: de la palabra típica a la sílaba mixta; de la sílaba mixta a la sílaba inversa; de la sílaba inversa al fonetismo de la consonante; del fonetismo de la consonante, a la sílaba directa.

Ejemplo: mula, mul; ul; l; la.

En definitiva, afirmo: que el único método fonético de la palabra típica, es el conocido con el nombre *método de la estructura de la palabra*, cuya investigación me pertenece.

Característica del Método de la Estructura de la Palabra.

Afirmo, bajo mi responsabilidad profesional, que ningún otro método tiene las características siguientes:

- 1.º a) Entrenamiento en el método.
 - a) Palabra típica (la);
 - b) Proceso analítico, sintético, llo.
 - c) Proceso sistemático, llo.
 - d) « mecánico », llo.
 - e) « articular », llo.
- 2.º a) que sea método de tipo integral.
 - b) que sea método racional y aparente al niño.
 - c) que sea método de adiestramiento.
 - d) que sea método regenerador.
- 3.º a) que siga la ley de Le Bon.
 - b) « a » « e » « i » « o » « u » los procesos de mínima indiferencia.
 - c) que siga la ley del ritmo.
 - d) « a » « e » « i » « o » « u » de la economía.
- 4.º que destruya el silabeo y el deletreo.

Con esto establezco su originalidad absoluta, y digo, además, que lo considero como de ajuste perfecto.

Indicaciones del Método de la Estructura de la Palabra.

Aseguro que por ninguno de los otros métodos silábicos y de fraseo, se llega a que el niño maneje el método como unidad de investigación; que se alcance el dominio de todas las combinaciones silábicas del idioma; y que pueda repasar integralmente el aprendizaje por la silabización mixta.

Resultados del Método de la Estructura de la Palabra.

El cuerpo de maestros de la Capital de la República, que enseña a leer a los analfabetos, se ha separado en dos grupos: los que entienden el método de la estructura de la palabra y lo aplican; y los que dicen aún que su aplicación les resulta a ellos difícil, pero que reconocen en la actualidad todas sus ventajas.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jueces de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, fotocopias de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera.

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta al mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estas linderos: Norte, la calle mencionada; Sur, la Calle del Peligro; Este, calle de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa del señor Rubén Lasso R. La casa en venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cercado con alambre tejido y de pilas sobre postes de madera, el cual mide veintiséis metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos balboas. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mercedes que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos balboas de la casa para el remate, suma que deberá ser devuelta al postor si habiéndosele adjudicado el remate no formalizarse el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta al no cubrir el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.

Tesorero Municipal.

EDICTOS

ADOLFO CERVERA,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número setenta y siete (77) de diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y dos, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Audín Lamez Leiva, casado, jurarero y carpintero, George Annetas Wright, casado, jamaiicano y carpintero, Lawrence Poles, casado, jamaiicano y carpintero, Alfred Oscar Rowles, casado, médico y natural de Trinidad; John Morris, soltero, jamaiicano y carpintero; Mortimer Christopher Bryant, soltero, jamaiicano y jurarero; Frederick Emanuel Lindsay, casado, jamaiicano y jornalero; Norman Vivian Sparks, casado, jamaiicano y carpintero; Alfred Abubus Prestwidge, casado, jamaiicano y carpintero; Charles Benjamin Afflick, casado, jamaiicano y comerciante; y David Abolghas Smith, viudo, jamaiicano y agricultor, todos varones, mayores de edad, vecinos del Distrito de Bocas del Toro, basados en su carácter de socios accionistas de la sociedad anónima "The Shepherds Building and Commercial Company" y en virtud de constituir más de las dos terceras partes de los accionistas, han convenido en ratificar todo lo hecho por la Junta Directiva de la misma, y para cuyo efecto prorrogan por diez años más la referida sociedad, a contar desde el día 8 de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Que el domicilio o residencia de la sociedad seguirá siendo la ciudad de Bocas del Toro con la misma denominación "The Shepherds Building and Commercial Company", siendo el monto del capital asociado por los accionistas, el mismo que figura en la Escritura No. 25 de 2 de Enero de 1919, inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, Tomo 3, Folio 317, Asiento 352; de tres mil cuatrocientos cincuenta balboas, dividido en trescientas acciones, y seguirá siendo administrada en la misma forma que lo previene el contrato de la escritura primitiva, y vigente en todas las cláusulas de la misma.

Bocas del Toro, Agosto 18 de 1922.

ADOLFO CERVERA.

3 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Maldón, vecino de este Distrito, se halla depositado un cerdo macho de color cano, como de medio metro de alto más o menos, y sin señales naturales ni artificiales de ninguna clase.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Maldón mencionado como bien vacante que hace ocho meses aproximadamente anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Llano Santo, comprensión de este Distrito.

Y para que todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer oportunamente se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar visible de esta Alcaldía y en lo más concurrido de la población. Una vez vencido el término arriba expresado sin que nadie se hubiese presentado a hacer formal reclamo, el animal referido será avaluado por peritos y dado en subasta pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 1601.

Copia de este edicto será enviada a la Imprenta Nacional para que sea publicada por tres veces en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el artículo 1433 del Código Judicial.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

3 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Quirós, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un perro de color negro, como de seis cuartas de alto, de cinco años de edad aproximadamente y marcado a fuego así:

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Quirós como bien vacante que lo ha llevado cuatro años más o menos en la vagancia por los límites del Distrito de Aguadulce, comprensión de este Distrito, sin dueño conocido.

En obediencia a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, a fin que el que se crea tener derecho sobre el animal denunciado haga su reclamo en tiempo oportuno, pues de lo contrario será avaluado por peritos y vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Asimismo remítase copia de este edicto a la Imprenta Nacional para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo establecido por el Código Judicial en su artículo 1433.

Fijado hoy a las 3 p. m.

Aguadulce, Agosto 12 de 1922.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

3 vs.—3.

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de Natá, a quienes interesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Fillos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una novilla color amarillo claro, como de 3 años de edad, sin hierro ni señal de sangre conocida, la misma que ha sido denunciada en la fecha por este como bien sin dueño conocido y la que pastaba desde hace más de un año en el potrero del señor Constantino Real, quien la rebó adentro por no ser suya, tomándola el denunciante en el llano de El Llano, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos, por los cuales, si no presentare reclamación al respecto, se avallará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo de su resorte.

Natá, Agosto 14 de 1922.

El Alcalde,

OTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Victor González.

3 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Pérez, natano y vecino de este Distrito, con residencia en esta Cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro marcada a fuego así: SA en la púlpula de la pata izquierda y a sangre, con un semicírculo en el extremo de ca-

da oreja y otro en la parte superior de la izquierda. Tiene además, una mancha blanquecina en el costillar izquierdo, ojinegro, cachos abiertos y el izquierdo despuatado.

Está criando ternero color rosco, de seis meses de edad, más o menos, sin señal alguna.

La referida res ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido, por el señor Romualdo Samaniego.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta población y se envía un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

Macaracas, Agosto 24 de 1922.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO,

El Secretario,

M. Anibal Moreno.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (el Campos), se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas púlpulas así: 12A, 0, y las dos últimas mostrencas, las que por no tener dueños conocidos y pastar en promedios ajenos, denunció a esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrencos.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCOCI.

El Secretario,

J. Efraim Sanjurjo.

30 vs.—17.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O, el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SOSTENES CUERBA P.

El Secretario,

Rogelio Porceda.

30 vs.—23.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 10,666.